

ANEXO

DECRETO NUMERO 65

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1o.-Interpretar el Decreto Legislativo No. 153 de 20 de marzo de 1935, por el cual se reforma el artículo 252 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, en el sentido de que tal reforma se refiere a los Procuradores Judiciales titulados.

Artículo 2o.-El presente Decreto comenzará a regir diez días después de su promulgación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Timoteo Chirinos Z.
Vicepresidente

G. Cantarero P.
Secretario

Vicente Cáceres
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1938.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

ABRAHAM WILLIAMS.